



RESOLUCIÓN DE LA Coordinación del Distrito de Villaverde POR LA QUE SE
RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL
EXPEDIENTE 213/2023/00867

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid 20/06/2023 y número de anotación 2023/0822972, se ha recibido solicitud de acceso a la información pública formulada por D. ^a [REDACTED], al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP en adelante).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

"Buenos días, necesitaría saber el nombre del propietario del parking-garaje sito en calle [REDACTED] y cuyo acceso lo tiene por la calle [REDACTED]. La placa de vado tiene el número [REDACTED].".

El modo de acceso a la información solicitado es: Correo electrónico.

El interesado ha señalado, como motivación de su solicitud lo siguiente: Tenemos filtraciones en los locales bajos de la comunidad provocadas por dicho parking-garaje y nos han aconsejado el saber esta información para poder actuar.

SEGUNDO._ En fecha 5 de julio se emite informe jurídico indicando lo siguiente:

"La información a la que se refiere la presente solicitud de acceso a la información pública se refiere a datos de carácter personal. Por tanto, es necesario tomar en consideración los límites fijados en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece los criterios a aplicar en caso de concurrir en un mismo supuesto el derecho de acceso a la información pública junto con la protección de los datos de carácter personal, definidos estos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Una vez llevado a cabo un juicio de ponderación entre los intereses particulares de los terceros afectados y el interés público en la divulgación de la información, se aprecia la no concurrencia del un interés superior que justifique el acceso, entendiéndose más digno de protección el interés particular y el derecho a la intimidad del titular del vado cuyos datos se solicitan.

Por todo ello se debe denegar el acceso a la información pública solicitada con fecha 20 de junio de 2023, relativa a datos sobre identificación el propietario de un parking-garaje sito en calle José del Pino entre los números 56 y 60, sobre los fundamentos jurídicos que anteceden y de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

213/2023/00867

Página 1 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PALOMA MOLINA MOLINA - COORDINADORA DE DISTRITO
URL de Verificación: [https://c\[REDACTED\].do](https://c[REDACTED].do)

Fecha Firma: 06/07/2023 14:44:49
CSV : [REDACTED]



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Coordinación del Distrito de Villaverde de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (Boletín de la Comunidad de Madrid núm. 188, de 9 de agosto de 2019)

En virtud de lo expuesto y de los artículos mencionados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

RESUELVO

DENEGAR a D^a [REDACTED] el acceso a la información pública solicitada con fecha 20/06/2023, relativa a Buenos días, necesitaría saber el nombre del propietario del parking-garaje sito en calle [REDACTED] y cuyo acceso lo tiene por la calle [REDACTED]. La placa de vado tiene el número [REDACTED], toda vez que llevado a cabo un juicio de ponderación entre los intereses particulares de los terceros afectados y el interés público en la divulgación de la información, se aprecia la no concurrencia de un interés superior que justifique el acceso, entendiéndose más digno de protección el interés particular y el derecho a la intimidad del titular del vado cuyos datos se solicitan, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.5, 23.1, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 26 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

213/2023/00867

Página 2 de 2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PALOMA MOLINA MOLINA - COORDINADORA DE DISTRITO

Fecha Firma: 06/07/2023 14:44:49